



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 008 - 2019 - ENSABAP

Lima, 21 de enero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 386-2018-ENSABAP-DPAP/DA de fecha 23 de noviembre de 2018, el Informe N° 147-2018-ENSABAP-DPEA-DA de fecha 27 de noviembre de 2018, el Informe N° 228-2018-ENSABAP-DA de fecha 30 de noviembre de 2018, el Memorando N° 1547-2018-ENSABAP-DAD de fecha 17 de diciembre de 2018, el Memorando N° 401-2018-ENSABAP-DP de fecha 26 de diciembre de 2018, el Informe N° 013-2019-ENSABAP-DAL de fecha 14 de enero de 2019, la sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 16 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015 en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, en el literal c) del artículo 26° del Estatuto de la ENSABAP se establece que la Dirección Académica tiene la función de coordinar la ejecución de las acciones referidas a la admisión de estudiantes a la Escuela;

Que, el literal i) del artículo 20° del Estatuto y el literal i) del Reglamento General de la Ensabap disponen que es una atribución del Consejo Ejecutivo la aprobación anual del número de vacantes para el concurso de admisión de estudiantes, previa propuesta de los programas académico, en concordancia con el presupuesto y el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Ensabap;

Que, el artículo 32° del Reglamento del Centro Pre de Bellas Artes, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 148-2015-ENSABAP, establece que “el número de vacantes para ingreso directo será propuesto por la Dirección Académica de la Ensabap, en coordinación con las Direcciones de los Programas Académicos, y aprobados anualmente por el Consejo Ejecutivo, estableciéndose el número de vacantes, tanto para el ciclo académico intensivo como para cada ciclo académico regular”;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 008-2019-ENSABAP

Que, a través del Informe N° 386-2018-ENSABAP-DPAP/DA, recepcionado el 23 de noviembre de 2018, la Dirección del Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales remite su propuesta de vacantes para los ciclos del Centro Pre de Bellas Artes, conforme al siguiente cuadro:

Especialidad	Ciclo Regular 2019-I	Ciclo Regular 2019-II	Ciclo Intensivo 2020-0
Pintura	2	2	1
Escultura	2	2	1
Grabado	2	2	1
Conservación y Restauración	3	3	2

Que, mediante el Informe N° 147-2018-ENSABAP-DPEA-DA, recepcionado el 28 de noviembre de 2018, la Dirección del Programa Académico de Educación Artística presenta su propuesta de vacantes para los ciclos del Centro Pre de Bellas Artes, conforme al siguiente cuadro:

Especialidad	Ciclo Regular 2019-I	Ciclo Regular 2019-II	Ciclo Intensivo 2020-0
Educación Artística	6	6	2

Que, a través del Informe N° 228-2018-ENSABAP-DA, recepcionado el 03 de diciembre de 2018, la Dirección Académica remite a la Dirección General las propuestas de vacantes por ingreso directo del Centro Pre de Bellas Artes correspondientes al Ciclo Regular 2019-I, Ciclo Regular 2019-II y Ciclo Intensivo 2020-0;

Que, a través del Memorando N° 1547-2018-ENSABAP-DAD recepcionado el 18 de diciembre de 2018, la Dirección Administrativa emite opinión favorable para determinar el número de vacantes que la Institución ofrecerá como ingreso directo a través del Centro Pre Bellas Artes;

Que, según Memorando N° 401-2018-ENSABAP-DP recepcionado el 26 de diciembre de 2018, la Dirección de Planificación emite opinión favorable la cantidad de vacantes para los ingresos directos del Centro Pre Bellas Artes, dando con ello continuidad a las gestiones administrativas que corresponden para la aprobación por acto resolutivo, considerando así mismo, que el desarrollo del Ciclo Regular 2019-I, Ciclo Regular 2019-II y Ciclo Intensivo 2020-0 se enmarcan en el Plan Operativo Institucional 2019;

Que, según Informe N° 013-2019-ENSABAP-DAL recepcionado el 14 de enero de 2019, la Dirección de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto a la propuesta de vacantes para los ingresos directos del Ciclo Regular 2019-I, Ciclo Regular 2019-II y Ciclo Intensivo 2020-0 del Centro Pre de Bellas Artes;

Que, mediante Sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 16 de enero de 2018, se aprobó por Unanimidad el número de vacantes para ingresos directos del Centro Pre Bellas Artes, correspondientes al Ciclo Regular 2019-I, Ciclo Regular 2019-II y Ciclo Intensivo 2020-0;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

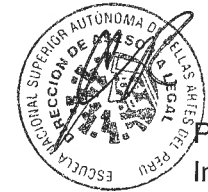
Resolución Directoral N° 008-2019-ENSABAP



De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las vacantes para ingresos directos del Centro Pre de Bellas Artes, correspondientes al Ciclo Regular 2019-I, Ciclo Regular 2019-II y Ciclo Intensivo 2020-0 de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



INGRESO DIRECTO DEL CENTRO PRE BELLAS ARTES			
Especialidad	Ciclo Regular 2019-I	Ciclo Regular 2019-II	Ciclo Intensivo 2020-0
Pintura	2	2	1
Escultura	2	2	1
Grabado	2	2	1
Conservación y Restauración	3	3	2
Educación Artística	6	6	2
Total de vacantes por ciclo	15	15	7



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú


CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
 Secretario General (e)
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú